JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1002

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEMUCO, 18 MAYO 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **4°)** lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; **5°)** lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; **6°)** lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **7°)** lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; **8°)** lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; **9°)** lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; **10°)** lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **11°**) Resolución N° 015/194 de fecha 23 de Diciembre 2011; **12°)** lo requerido por la Asociación de Funcionarios AJUNJI, el día 05 de Abril de 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de Abril de 2012, la Asociación de Funcionarios AJUNJI, requirió a Dirección Regional de La Araucanía, información pública, relativa a:

b) Rendición de los cometidos y liquidación de los pagos de los viáticos.

c) Informe de cada una de las fiscalizaciones realizadas desde el mes de Junio del año 2011 al mes de enero del 2012.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional (TP).

3.- Que, la información requerida reviste el carácter de información pública.

4.- Que, en relación a la solicitud indicada en el considerando primero de la presente Resolución, se procede a realizar la entrega de la siguiente documentación:

a) Informe de cometidos y comprobantes de pagos de viáticos N° 1439,1870,2183,2247,3168,3224,3273,3273,3347, 3347, 4061,4236 y 496.

b) Informe de Fiscalizaciones remitidos a través de Ord. N° 1765;1978;1980;2034;2078;2079;2334;2336;2093;2125;2219;2337;2339;2490;2495;3144;3147;3153;3154;167;168;169;170;174;175;176;177;178;179;180;181;243;244;245;247;248;249;250;251;252;253;255;256;257;278;280;368;411;412;413;414;415;416;417;418;426;538;539;541 y 542.

5.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo para dar respuesta a la solicitud requerida en mención a la Ley N° 20.285 del 2008.

RESUELVO:

1.- ENTRÉGUESE a los solicitantes de la Asociación de Funcionarios AJUNJI, información referida en el considerando numero 4° de la presente Resolución.

2.- NOTIFIQUÉSE a los requirentes la presente Resolución a la calles Claro Solar N° 1005, de la comuna de Temuco, a través de carta certificado de correos de Chile.

3.- Se hace presente que, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", el requirente dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo Para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

4.- Incorpore al Sistema "SAIP", como respondida la solicitud de Accesos a la Información Publica ,de fecha 05 de Abril del año 2012, realizada por la Asociación de Funcionarios AJUNJI de la Región de La Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS

SANDRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (TP) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

SGH/ASP/pbf
Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285
- Encargadas SIAC Región de La Araucanía
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica IX Región
- Oficina de Partes.